

Legislación referida a censos y estadísticas en la Argentina : 1854-1991	Título
Novick, Susana - Autor/a;	Autor(es)
En: XIII World Congress of the International Economic History Association (IEHA), Session N° 80: "Estatistical and cartographic information in State and market building processes. Buenos Aires, Argentina. 22 al 26 de julio 2002.	En:
Buenos Aires	Lugar
IIGG, UBA	Editorial/Editor
2002	Fecha
	Colección
Políticas públicas; Estadística; Censos; Legislación; Argentina;	Temas
Ponencias	Tipo de documento
"http://biblioteca.clacso.edu.ar/Argentina/iigg-uba/20161125024358/PONNovicklegislacion.pdf"	URL
Reconocimiento-No Comercial-Compartir Igual CC BY-NC-SA http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/2.0/deed.es	Licencia

**Segui buscando en la Red de Bibliotecas Virtuales de CLACSO**  
<http://biblioteca.clacso.edu.ar>

**Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO)**  
**Conselho Latino-americano de Ciências Sociais (CLACSO)**  
**Latin American Council of Social Sciences (CLACSO)**  
[www.clacso.edu.ar](http://www.clacso.edu.ar)



Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales  
 Conselho Latino-americano de Ciências Sociais  
 Latin American Council of Social Sciences



**Legislación referida a censos y estadísticas en la argentina: 1854-1991**

**Susana Novick**

CONICET-UBA

Ponencia presentada al XIII World Congress of the International Economic History Association (IEHA), Session N° 80: "Estatistical and cartographic information in State and market building processes, 18th- 20th century", Buenos Aires, 22 al 26 de julio 2002. [www.ehnet/XIIICongress](http://www.ehnet/XIIICongress)

## Legislación referida a censos y estadísticas en la argentina: 1854-1991

Susana Novick  
CONICET-UBA

### **Introducción<sup>1</sup>**

El trabajo forma parte de una investigación más amplia cuyo objetivo es estudiar las políticas públicas referidas a las actividades de medición social. Se basa en el análisis de un Corpus jurídico constituido por 93 normas (leyes, decretos y disposiciones) relativas a censos y estadísticas con aplicación en el ámbito nacional, durante un prolongado período histórico. La primera de ellas emanada del Congreso de Paraná -Capital provisoria de la Confederación Argentina (1854)- y un decreto del año 1995 que ordena levantar la Encuesta Nacional de Gastos de los Hogares.

Desde la antigüedad los Estados necesitaron poseer información acerca de sus riquezas y recursos. Perry Anderson cita la reforma tributaria implementada hacia fines de la república romana, como un esencial instrumento de cambio político que posibilitó estabilizar un nuevo orden social: el principado. En efecto, la distribución de tierras y de trigo, la ejecución de planes de construcciones urbanas; junto con el reemplazo de las aleatorias e incontroladas extorsiones realizadas por los arrendadores de impuestos durante la República por un sistema fiscal uniforme, sustentado en un impuesto sobre la tierra "basado en censos muy exactos", posibilitó terminar con las luchas civiles, afianzar la paz, expandir las fronteras del imperio, aumentar los ingresos del Estado y garantizar el acceso a un sistema judicial de mayor equidad (ANDERSON, 1979). Esta referencia histórica pone de relieve la trascendencia que los datos censales y estadísticos tuvieron y tienen en la formulación y ejecución de políticas estatales, las que a su vez transforman la realidad y dan origen a nuevos procesos de cambio político-social.

En la Argentina, la necesidad de realizar censos y estadísticas por parte del Estado se remonta a los orígenes de nuestro proceso emancipador (MARTINEZ, 1890). Existen detallados trabajos que enumeran las distintas experiencias realizadas con el correr del tiempo (Boeri, 1963). Asimismo, la utilización de los censos y estadísticas como fuente de datos secundarios cuantitativos ha sido fundamental para el desarrollo de la investigación social. Quizá la ya clásica obra de Gino Germani "Estructura social en la Argentina", publicada en 1955, constituya un ejemplo fundamental.

Por otra parte se han publicado excelentes trabajos históricos que han estudiado los orígenes de la ciencia estadística en la Argentina. Como el de Alfredo Estevez (1951), quien analiza las clases dictadas por Bartolomé Mitre como primer catedrático de estadística, los antecedentes durante la época de Rosas, la relación entre la estadística y la economía política. Asimismo, el libro de Vicente Vázquez-Presedo (1971), resulta un análisis muy valioso, dado que resume intentos cuantificadores durante la época de Manuel Belgrano, Mariano Moreno, Rivadavia, la creación del Registro

---

<sup>1</sup> Agradezco la valiosa colaboración de la Lic. Patria González Tizón, Leandro López, Lara Weisstaub y María Cristina Barrandeguy; así como el material facilitado por Información Parlamentaria.

Estadístico de 1821, así como los decretos que plasmaron estas iniciativas. Por su parte, el artículo de Beatriz Bosch (1952), relata la preocupación de Urquiza y la Confederación Argentina por cuantificar y medir las riquezas del país, circunstancia que los llevó a contratar especialistas europeos en la materia.

De igual modo los relatos de los actores directamente involucrados en la realización concreta de los censos constituye un preciado aporte. El testimonio del estadístico Alberto Martínez (1890- 1892) cubre aspectos históricos de los siguientes períodos: Colonial, Independiente y de la Organización Nacional; trabajo que merece destacarse, dado que fue escrito antes de que se levantara el Segundo Censo Nacional, y se creara, en 1894, la primera institución estadística con carácter nacional mediante la Ley 3180.

En su historia de la medición demográfica Ricardo Piccirilli (1966) registra tres tradiciones administrativas de la estadística pública argentina: la primera iniciada en 1854 -Registro Estadístico del Estado de Buenos Aires-, la segunda durante la Confederación Argentina y la tercera surgida con Bartolomé Mitre al unificarse la Nación.

En relación con las opiniones y perspectivas de las elites intelectuales, los artículos de Dieulefait (1934) y de Elía (1946) nos muestran claramente cuáles eran los reclamos al gobierno de su época. Ellos enfatizaban la necesidad de contar con la esencial información captada a través de los censos para construir una sociedad moderna.

En lo que concierne a los espacios institucionales estatales encargados de llevar adelante las tareas, Carlos Brignone (1951) comenta la ley aprobada durante el primer gobierno peronista que reglamentó las actividades estadísticas y censales en el territorio de la República, reemplazando a la antigua ley 3180. Y el estudio más reciente de Mentz (1991) constituye una contribución esencial para la historia de la estadística oficial argentina. Partiendo del censo ordenado por Carlos III, el autor detalla la evolución de las instituciones estatales responsables de la medición social, como la Dirección General de Estadísticas de 1894 y sus sucesores hasta 1968.

La hipótesis más general de este trabajo sostiene que el Estado argentino, desde sus tempranos orígenes recurrió al levantamiento de censos y estadísticas para la formulación de sus políticas públicas. Esta necesidad de vio reflejada en: a) la sanción de normas; b) la creación de espacios institucionales que van expandiéndose con el correr del tiempo; c) la contratación de personal competente -estadígrafos, demógrafos, etc.-, y d) la utilización de los resultados obtenidos en estas específicas actividades para la formulación de políticas públicas. Asimismo, durante períodos de crisis económico-sociales el Estado se mostró más activo en la realización de mediciones cuantitativas. Sin embargo, la relación entre el Estado y las estadísticas públicas ha sido contradictoria, controvertida, muchas veces resistida por razones de representación político-partidaria en el Congreso Nacional, las que obstaculizaron el desarrollo y consolidación de estas áreas dentro del aparato estatal. La élite intelectual bregará por transformar dichas actividades en “científicas”, “racionales”, características de

Estados avanzados -como los europeos-; y de allí surgirá una confrontación entre la elite política y la elite intelectual.

### **1. Período anterior al IV Censo General de Población**

Los historiadores han develado las sutiles funciones cumplidas por los censos en la sociedad argentina. Un ejemplo son las sustanciales investigaciones de Otero (1997, 1998, 1999) basadas en el estudio de los censos como fuentes de segundo grado, es decir, como documentos que nos informan no sólo sobre los hechos que analizan explícitamente, sino también sobre las concepciones teóricas e ideológicas que vehiculizan a través de su andamiaje conceptual. Otero, analizando los tres primeros censos nacionales (1869, 1895 y 1914) subraya la visión legalista para pensar la población que poseía el Estado y sus funcionarios; y de qué forma el aparato estadístico contribuyó a construir una determinada imagen de la Nación Argentina. El Estado crea categorías que luego utiliza en el formulario censal, plasmando así sus propias concepciones a otras instituciones de la sociedad, "concepciones que en muchos casos han sido definidas y codificadas previamente por el Estado", bajo la forma de normas jurídicas. El autor llama la atención acerca de cómo "la visión normativa del Estado se impuso a la realidad que pretendía describir", realidad captada a través de instrumentos "científicos" como pretendidamente eran los censos. En efecto, los censistas poseían una firme convicción según la cual las políticas públicas debían tener un sustento científico. "De esta manera, la estadística demográfica no solo permitía -al menos en las expectativas de los censistas- medir hechos y elaborar leyes sino que éstas servían a su vez para la acción del Estado en la sociedad, traducida, por regla general, en la sanción de leyes" (OTERO, 1999). Así, el aparato conceptual positivista de la época orientó el discurso censal que cumplió dos funciones esenciales: la de contribuir junto con el sistema educativo, el servicios militar, etc. a construir y definir la Nación; y también la de constituir un instrumento para la acción pública. Esta concepción legalista utilizada por el Estado nos inclinan a pensar que sería valioso el análisis de nuestra recopilación legislativa. No obstante, debemos puntualizar que existen limitaciones en este tipo de estudios (1).

No habiéndose aún federalizado la ciudad de Buenos Aires, y estando dividido el país, el Congreso de Paraná, reunido en esa capital provisoria de la Confederación Argentina, dicta el 2-12-1854 una ley mediante la cual recomienda al Poder Ejecutivo levantar un censo del que habla el artículo 39 de la Constitución Nacional. Así, durante la presidencia de Justo José de Urquiza, se dicta la primer norma que legitima la necesidad de levantar un censo para cumplir con el mandato constitucional en relación con la Cámara de Diputados; la que se compone de representantes "elegidos directamente por el pueblo" y a simple pluralidad de sufragios en razón de uno cada veinte mil habitantes o de una fracción que no baje del número de diez mil. Para la segunda legislatura, debería realizarse el censo general, "y arreglarse a él el número de diputados, pero este censo sólo podrá renovarse cada diez años". La ley autoriza al Poder Ejecutivo a dictar los reglamentos que estime convenientes (Ley 20).

Dos años después, el mismo Congreso crea la Oficina de Estadística Nacional con una estructura muy simple: una Mesa Central con un jefe cuyo salario se establece en 100 pesos mensuales, un oficial

primero con 80 pesos, y dos oficiales con 50 pesos cada uno. Por su parte las Mesas de Provincia se constituyen con un oficial de mesa con 50\$ y un oficial auxiliar con 30 \$ (Ley 93). Sin embargo, al año siguiente -en 1857- una nueva norma suspende la creación de las Mesas de Provincia (Ley 143). Como resultado de la batalla de Pavón, disuelta la Confederación y habiendo renunciado su presidente Santiago Derqui, el general Mitre asume como encargado del Poder Ejecutivo Nacional en abril de 1862, quien convoca a elecciones nacionales de diputados y senadores. En mayo de 1862 quedó instalado en la ciudad de Buenos Aires el Congreso Nacional, quien en octubre designa a Bartolomé Mitre Presidente de la Nación (ABAD de SANTILLAN, 1966). Pero obsérvese que un mes antes -el 27-9-1862-, el Congreso dicta una norma que ordena levantar un "censo general de la población" en cada una de las provincias que componen la nación. Para ello el Ejecutivo designará Comisarios Nacionales que de acuerdo con la autoridad local van a presidir e inspeccionar el empadronamiento de cada provincia. Aquí también se menciona el mandato constitucional como fuente de legitimidad (Ley 18).

En 1868, habían pasado ocho años y el censo no se había realizado. Así, se dicta una nueva ley que ordena al Poder Ejecutivo presentar "en las sesiones del año 1870 o en las de 1869, si fuere posible, el censo general de la República" (Ley 260).

Al año siguiente se aprueban los decretos dictados por el Poder Ejecutivo organizando la forma de proceder a la confección del censo general (Ley 302). Un mes después, ese mismo año -1869- se autoriza al Poder Ejecutivo a gastar del Presupuesto del Departamento de Instrucción Pública un crédito suplementario de 10.000 pesos fuertes, "en la formación de la estadística general de las escuelas primarias de la República" (Ley 308).

Una ley posterior acuerda al Dr. Diego de la Fuente, superintendente del primer censo, la suma de 4000 pesos fuerte como compensación extraordinaria a su trabajo (Ley 504).

Tres meses después se aprueba el censo practicado los días 15, 16 y 17 de septiembre de 1869 cuyos resultados arrojan una población total de 1.877.490 habitantes. La ley puntualiza la cantidad de habitantes por provincia, así como los argentinos que participan en el ejército en el Paraguay. Por otra parte, sólo estima la población de Misiones, La Pampa, la Patagonia, así como los argentinos residentes en el extranjero (Ley 565).

En 1883, se sanciona una norma que ordena al Poder Ejecutivo presentar al año siguiente ante el Congreso el "censo general de la educación, el que deberá realizarse cada dos años". El mismo estudiará el número de niños existentes de 5 a 14 años, especificándose "las aplicaciones que se hayan hecho de las subvenciones nacionales... con designación de la cantidad que haya recibido cada establecimiento escolar y la descripción, a lo menos, de su local y mobiliario". El censo se realizará bajo la dirección del Presidente de la Comisión de Educación, valiéndose principalmente de inspectores y demás empleados de su dependencia (Ley 1276). En 1886 se le otorgan 15.000\$ al Dr. Latzina por los trabajos que ha llevado a cabo como director del Censo escolar de la República (Ley 1874).

En la década siguiente, sorprende el adverbio "inmediatamente" utilizado en la ley que ordena levantar el segundo censo. En efecto, el texto dice que el Poder Ejecutivo "ordenara inmediatamente la formación del segundo Censo general de la República, de conformidad con lo prescripto en el artículo 39 de la Constitución Nacional". Las tareas se declaran cargas públicas y no podrán ser renunciadas sino por justa causa. Toda persona que para las operaciones censales diese datos que importen "aumento, disminución, tergiversación o falseamiento de los hechos", será penado con una multa o prisión de 30 a 60 días, según la gravedad de la falta. Resulta significativa la decisión de que una vez terminado el Censo, el Poder Ejecutivo propondrá al Congreso la organización de las oficinas de Estadística para todo el territorio de la Nación, autorizándolo para hacer de rentas generales los gastos necesarios (Ley 3073).

Unos meses después, también en 1894, el Congreso dicta una norma que establece la transformación del actual Departamento Nacional de Estadísticas en Dirección General de Estadísticas de la República Argentina (DGE). Esta tendrá a su cargo elaborar estadísticas anuales sobre los siguientes temas: a) comercio importación, exportación, navegación de ultramar y de cabotaje; b) movimiento demográfico de las localidades donde haya Registro Civil, comprendiendo casamientos y defunciones; c) movimiento de la inmigración y la emigración, distinguiendo lugar de origen y de destino, nacionalidad, sexos, edades y profesiones; d) movimientos económicos: operaciones bursátiles y bancarias, el valor de la propiedad raíz, los gravámenes de la misma y las sociedades anónimas; e) los presupuestos, cálculos de recursos y leyes de impuesto de la Nación, las provincias y las municipalidades, así como las cuentas de inversión de las rentas (nacionales, provinciales y municipales); f) la instrucción primaria, secundaria y superior, entrando en las mayores especificaciones y comprendiendo bibliotecas, institutos especiales, prensa y producción bibliográfica; g) correos, telégrafos y teléfonos; h) censo de los empleados civiles de la Nación; i) tranvías y ferrocarriles; j) movimiento policial, criminal y carcelario; k) estadística judicial; l) estadística de la agricultura y de la ganadería; m) estadística del comercio y de la industria. La ambiciosa propuesta no queda ahí. Las investigaciones encomendadas sobre tan vastos temas, deberían aparecer en un libro que la Dirección publicaría anualmente con el título de "Anuario Estadístico de la República Argentina" (Ley 3180).

En 1897 se aprueba el segundo "Censo de la Población de la República" practicado el 10 de mayo de 1895, y se presentan los datos de cantidad de población por distrito -capital, provincias y territorios-. El total de población asciende a 4.094.911; estableciéndose el 1° de Marzo de 1898 como fecha en la cual empezará a regir para sus efectos políticos (Ley 3498).

Comienza el nuevo siglo, y en 1904 se dicta una ley que extiende al "Ministerio de Agricultura y sus reparticiones", las prescripciones impuestas por la ley 3180: obligación de informar y facultad para exonerar al empleado que falseara, adulterara o se rehusara a dar información solicitada por la Estadística, en cuanto se refiere a la agricultura, ganadería, industrias y comercio (Ley 4519).

Tres años después, y continuando con la preocupación estatal acerca de la temática agrícola-ganadera, se dicta una norma que ordena al Poder Ejecutivo para que proceda "inmediatamente a la formación del censo agropecuario, pudiendo al efecto designar comisiones censoras, cuyas funciones serán consideradas carga pública, y no podrán por lo tanto renunciarse sin causa justificada" (Ley 5292).

En 1913, y luego de una ardua lucha política, se sanciona la ley que ordena levantar "inmediatamente" el tercer censo general. Las reparticiones y oficinas de la Nación, de las provincias y de las municipalidades prestarán el concurso que les sea requerido, sin que su personal tenga derecho a exigir remuneración alguna por tales trabajos. Ampliando sus objetivos, el Poder Ejecutivo ordenará conjuntamente con el censo, la ejecución de una obra compendiada en "la cual figurarán las principales cifras de éste y datos complementarios demostrativos de la riqueza y población de la Nación" (Ley 9108).

En 1915, una ley autoriza al Poder Ejecutivo a organizar la Estadística militar de la República, la que se renovará cada tres años. Esta comprenderá los caballos, mulas, vehículos y sus arneses, enseres y demás elementos necesarios para el ejército movilizado. En todos los distritos militares se llevarán y actualizarán los registros necesarios de los propietarios de caballos, mulas, vehículos, etc. los que ante la movilización total o parcial de las fuerzas de la Nación, se declaran de utilidad pública a los efectos de la expropiación. Los propietarios tienen obligación de presentarlos a la autoridad militar para su inspección y clasificación; y cuando reciban aviso de entregarlos, deberán hacerlo en el pueblo o estación más cercana, en el día y hora que se les avise. También prevé multas para los infractores (Ley 9697).

En 1918 se sanciona una norma que dispone el Poder Ejecutivo convendrá con los gobiernos de provincia la formación de una estadística de maestros provinciales y municipales detallando entre otras: categorías de cargos, sueldos, antigüedad, etc. (Ley 10434).

En 1919, cinco años después del levantamiento del tercer censo se sanciona la ley que lo aprueba. El mismo arroja una población total de 8.090.084 habitantes. Asimismo, la norma fija la representación parlamentaria. A partir de la renovación bienal de 1920 el número de diputados será de uno por cada 49.000 habitantes o fracción que no baje de 16.500. En la Cámara de Diputados, del total de 158 legisladores, una vez aprobados los diplomas de los electos se establecerá por sorteo cuáles diputados durarán 4 años y cuales 2 años (Ley 10834).

En 1929 el Congreso ordena al Poder Ejecutivo levantar un censo general ganadero de las especies: bovina, equina, ovina, porcina, caprina, mular y asnal, existentes en el territorio; pudiendo utilizar el concurso de las reparticiones y oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales; se designará el personal necesario para las tareas y estará a cargo del Ministerio de Agricultura. Resulta importante destacar que la norma establece que el censo general se mantendrá como estadística permanente a cargo de la Dirección de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura. El relevamiento se hará simultáneo en todo el territorio nacional, durante el mes que fije el Poder Ejecutivo, dentro del año de promulgación de la ley; y en el futuro, el mismo mes se adoptará para las estadísticas

postcensales. Deberá estar terminado y publicados sus resultados en el término de un año desde la iniciación de los trabajos, autorizando a gastar hasta 500.000 pesos moneda nacional. Al igual que otras normas, se establecen sanciones, multas y penas de prisión, como también la carga pública de los trabajos (Ley 11563).

En coincidencia con la grave crisis económica que sufrió el país al comenzar la década y ante la alta tasa de desempleo, en 1932 se sanciona una norma que dispone levantar un censo de desocupados en todo el territorio. La perentoriedad del mandato legislativo queda plasmado en la frase que dice: "El Poder Ejecutivo adoptará todas las medidas necesarias para que el levantamiento del censo quede terminado dentro de los 30 días de la promulgación de la presente ley". El Poder Ejecutivo solicitará la colaboración de los gobiernos provinciales y dictará los reglamentos necesarios y los gastos se harán de rentas generales (Ley 11590). Dos meses después, en agosto del mismo año, una norma amplía a 90 días el plazo fijado para que se realice el censo de desocupados en todo el territorio de la Nación (Ley 11600).

En 1934, una nueva norma se ocupa del tema de los desocupados. Ella dispone que semestralmente se levantarán censos de desocupados en todo el territorio, en los períodos de mínimo y máximo de ocupación conocidos según zona. Para ello el Poder Ejecutivo acordará con las provincias y los municipios la recopilación de los datos que serán publicados anualmente por el Departamento Nacional del Trabajo, repartición que deberá levantar los censos en Capital Federal. Resulta interesante la evocación a los sindicatos. En efecto, en los lugares donde hubiera sindicatos de obreros y empleados, se pedirá su colaboración para "orientarse sobre el grado de ocupación en el respectivo ramo y para el levantamiento del censo en el mismo" (Ley 11868).

También en 1934 se sanciona una norma que dispone el levantamiento de un censo general de "todas las industrias fabriles, manufactureras y extractivas, y de toda expresión de trabajo análogo que se realice en las fábricas, usinas, talleres, minas, canteras o en el domicilio del obrero que lo efectúe". Sobre la base de este censo se "mantendrá una estadística permanente", que deberá ser publicada antes del 30 de abril de cada año (Ley 12104).

En 1936, se dispone la realización -dentro de los 3 meses- de un censo hipotecario nacional debiendo consignarse todos los datos sobre: préstamos, intereses, estado de las amortizaciones, etc. Se hará confeccionar igualmente una estadística hipotecaria de las operaciones, reinscripciones y cancelaciones registradas desde el año 1915 (Ley 12318).

Al finalizar 1936, una ley dispone el levantamiento -en el plazo de un año- de un censo general agropecuario simultáneamente en todo el territorio nacional. El censo abarcará: 1) Agricultura: cereales y lino, plantas industriales, forrajes, árboles cultivados (frutales y forestales), legumbres, hortalizas y flores; 2) Ganadería: Bovinos, ovinos, equinos, porcinos, caprinos, mular y asnal, camélidos, avestruces; 3) Industrias de granja: de lechería, aves de corral, conejos y animales pelíferos, apicultura, gusanos de seda.

La organización, dirección y formación del censo general agropecuario estará a cargo del Ministerio de Agricultura de la Nación, por intermedio de una comisión honoraria compuesta de 7 miembros (Ley 12343).

En 1941 una norma autoriza al Consejo Nacional de Educación a levantar en todo el país un censo de la población infantil de 5 a 14 años de edad, y de los analfabetos de 15 a 22 años. La ficha personal que servirá de base para la operación del censo deberá ajustarse al formulario modelo aprobado por la I Conferencia Nacional sobre Analfabetismo, sin perjuicio de completarlo con datos estadísticos referidos a la vivienda, asistencia social y todos aquellos que faciliten la determinación del número de analfabetos y las "causas que retardan la difusión de la enseñanza primaria". El Consejo Nacional de Educación dispondrá las medidas necesarias para que las cifras y datos obtenidos en el presente censo tengan carácter permanente y ordenará que se practiquen operaciones complementarias cada cinco años a fin de actualizarlo (Ley 12723). Al año siguiente una norma prorroga hasta el 31 de octubre de 1943 el plazo establecido por la ley anterior para el levantamiento del censo escolar (Ley 12770).

En 1943, un decreto del Poder Ejecutivo, firmado por el presidente de facto general Ramírez ordena levantar, dentro del término de un año, un censo general de la población, industria fabril, manufacturera y extractiva, comercio, agricultura, ganadería, habilitación y propiedad inmueble, instrucción pública y demás actividades económicas y sociales del país. Declarada su finalidad de orden puramente estadístico, el censo tendrá también por objeto determinar las bases necesarias para instituir un sistema de seguro social o régimen de retiros. Con relación al V Censo general se dispone su realización en 1950 y a partir de esa fecha se procederá a levantar los censos generales siguiente en cada uno de los años terminados en cero. La Dirección General de Estadísticas creada por la ley 3180 se denominará de ahora en adelante Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación (DGEyC) y dependerá del Ministerio de Hacienda. Coordinará sus tareas con las oficinas nacionales, provinciales y municipales con funciones estadísticas para lograr una mayor eficiencia en sus resultados, uniformar métodos y evitar superposiciones de trabajos. ¿Cuáles eran las argumentaciones esgrimidas por el gobierno surgido de la revolución de 1943 para impulsar la realización del IV censo, habiendo transcurrido casi 29 años del anterior?. En los Considerandos se sostiene que:

"...toda acción de gobierno bien orientada necesita basarse en el conocimiento exacto de la economía y de la situación social del país. Que es función de la estadística y especialmente de los censos generales suministrar la información numérica que facilite aquel conocimiento"

Más adelante la norma cita el mandato constitucional -hasta hoy no cumplido- de levantar censos de población cada diez años. Hace referencia a que "desde el año 1921 se han venido presentando al Congreso Nacional en forma continuada proyectos de ley, algunos de los cuales fueron sancionados por la Cámara de Diputado, pero ninguno obtuvo en el Senado la sanción definitiva que los

convirtiera en ley. Entre ellos, el último aprobado por la Cámara de Diputados en su sesión del 5 de agosto de 1942. Por otra parte, la cambiante situación política internacional aparece como un difícil contexto que gravitará en las políticas públicas:

"Que para encarar las soluciones de los problemas que se presentarán al país al terminar el actual conflicto bélico es indispensable efectuar el cuarto censo general del país y asegurar la realización sistemática de censos decenales"

Por último, el decreto aprovechará los datos del IV censo para instituir un sistema de seguro social o régimen general de retiro (Decreto 10783/43).

En 1944, otro decreto del Poder Ejecutivo, ahora firmado por el general Farrell como presidente, dispone que ante lo fragmentario de la actividad estadística realizada en el país, la falta de coordinación, la importancia de estas actividades en relación con las previsiones de la administración pública "y la defensa nacional", resulta necesaria una centralización de las directivas. Para ello debe crearse un organismo "director y supervisor de carácter permanente" que dicte normas y "preparando al mismo tiempo al personal técnico para que responda a la especialización y eficiencia que demandará la elaboración de actividades censales periódicas". Dado el carácter interministerial, planificador y director del organismo, éste tendrá autarquía, colocándolo en el área del Ministerio del Interior. Se crea así el Consejo Nacional de Estadística y Censos, con jurisdicción nacional y con sede en Capital Federal. Tendrá a su cargo la dirección superior y supervisión de todas las actividades estadísticas y censales que se realicen en el país, siendo su función esencial la de garantizar la unidad. Dentro de los 20 días, el Consejo deberá elevar al Poder Ejecutivo un proyecto de reglamentación del presente decreto con los objetivos de formular la nueva estructura organizativa de las oficinas nacionales. Firman el decreto varios ministros, entre ellos Juan D. Perón (Decreto 13.940/44).

Al año siguiente, una norma establece que el IV Censo General no podrá realizarse antes del 1° de diciembre de 1945, como lo determinaba un decreto anterior (Decreto 24.883/44), dado que el Consejo Nacional de Estadísticas y Censos fue intervenido y será necesario esperar el informe del señor interventor para fijar el momento en que deberá realizarse el censo, quien "deberá proponer a la mayor brevedad la nueva fecha de realización". Si bien esta norma lleva la firma del presidente Farrell, también lo hacen varios ministros, pero no aparece J.D. Perón (Decreto 30.511/45).

El 28 de diciembre de 1945 un decreto fija el 31 de diciembre de ese mismo año la fecha para levantar los censos de Industria y Comercio como parte integrante del IV Censo General de la Nación (Decreto 33.555/45).

En agosto de 1946, siendo ya presidente Juan D. Perón, una norma dispone que los servicios nacionales de estadísticas y censos pasen a depender del Consejo de Defensa Nacional y a tal efecto crea la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos. En sus Considerandos menciona

la necesidad de unificar la elaboración de los trabajos, con el fin de que obedezcan a un solo criterio técnico, satisfagan las necesidades del país "y sean un elemento eficiente para la planificación de cuanto se relaciona con tal progreso económico y la defensa nacional". Como organismo consultivo se crea el Consejo Coordinador de Investigaciones Estadísticas y Censos, el que fiscalizará todas las publicaciones estadísticas de carácter nacional, las que sólo podrán ser divulgadas previa su aprobación y autorización expresa. El Consejo Coordinador se reunirá en 8 días de publicado el decreto, y emitirá un informe sobre el estado de las tareas para el levantamiento del IV Censo Nacional, informe que será elevado al Consejo de Defensa Nacional. Una vez estructurada totalmente la Dirección, el Poder Ejecutivo "elevará y formulará el oportuno proyecto de ley para ser presentado ante el Congreso Nacional" (Decreto 7182/46).

En enero de 1947 un decreto encomienda a los gobernadores de las diferentes provincias y territorios nacionales, la realización de las tareas relativas al IV Censo General de la Nación. "En el desempeño de su alto cometido" actuarán con sujeción a las normas que impartirá la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censo. Esa Dirección enviará a cada provincia y territorio funcionarios técnicos que deberán colaborar en la realización de las tareas, y adelantará a los gobernadores las sumas necesarias, quienes luego informarán acerca de los gastos (Decreto 292/47).

Finalmente, en abril de 1947 se declara feriado obligatorio los días 19 y 21 de abril de ese año, para realizar el IV Censo en los territorios comprendidos desde el paralelo 42\* hacia el Sud. Y los días 10 y 12 de mayo para el resto del país. El decreto firmado por el presidente Perón, fue refrendado por los Ministros de Interior y Guerra (Decreto 9379/47). Unos días después, otro decreto suspende las actividades comerciales e industriales durante los días del censo (Decreto 10.306/47). Y por último, en mayo de 1947, una norma reglamenta minuciosamente el cese de actividades durante los días en que se levantará el censo, asimilándolo al feriado del 1\* de mayo. Las sanciones previstas coinciden con las "disposiciones relativas al trabajo en días feriados" (Decreto 12.442/47).

Durante ese mismo año se establece que el día 30 de mayo de 1947 se realizará el censo del personal civil de la Administración nacional. Todos los empleados deberán llenar una "Cédula individual" con sus datos, requisito previo para poder cobrar sus sueldos. Las cédulas de todo el personal serán remitidas al Registro del Personal Civil de la Administración nacional - dependiente de la Contaduría General de la Nación-, quien mantendrá actualizado los datos de bajas y altas. Se solicita a los presidentes de ambas Cámaras y a la Suprema Corte de Justicia dicten resoluciones que armonicen con lo establecido (Decreto 13.489/47).

## **2. Período posterior al IV Censo General de Población**

En julio de 1950 recopilamos un decreto –firmado por Juan D. Perón- en el que emerge claramente la importancia estratégica que las estadísticas tuvieron para el segundo gobierno peronista. En efecto, en los Considerando de la norma se dice que “ la lucha entablada por nuestro país para lograr su independencia económica ha sido ya definida en su favor... y que por lo tanto ya no es necesario temer la acción de las fuerzas económicas contrarias a los intereses nacionales. Que, por ello, es conveniente

dejar sin efecto algunas medidas que oportunamente fueron adoptadas durante la lucha económica mencionada; entre esas medidas se encuentra la que determinó la reserva absoluta de cifras estadísticas por parte del Poder Ejecutivo nacional...Que es deseo del Poder Ejecutivo que la estadística oficial, que ha seguido perfeccionando sus métodos e investigaciones, aún durante estos dos años, sea útil a la actividad privada". Así, el decreto autoriza expresamente al Ministerio de Asuntos Técnicos la publicación de las series estadísticas. Asimismo, la publicación de cifras estadísticas no podrá ser realizada por ningún organismo nacional sin previa autorización del Ministerio citado (Decreto 14700/50).

En julio de 1951 se aprueba el IV Censo de la Población -realizado en 1947-, que arroja un total de 15.897.127 habitantes, consignándose también la información por distrito: Capital federal, 14 provincias y 11 territorios nacionales. A los fines del artículo 42 de la Constitución Nacional, se aprueban los resultados parciales (Ley 14.038)

Un mes después, en agosto de 1951 se dicta una ley que establece un nuevo ordenamiento de todas las actividades estadísticas y censales. La norma dispone que será la Dirección General del Servicio Estadístico Nacional (DGSEN), dentro del Ministerio Secretaría de Estado de Asuntos Técnicos, la oficina a cargo de la dirección, sistematización, y compilación de estas tareas. Sin embargo, quedan excluidas las estadísticas militares, las que estarán a cargo exclusivo del Ministerio de Defensa Nacional por intermedio de la Dirección General de Estadística Militar. Serán consideradas únicamente publicaciones oficiales para información nacional o internacional sobre estadísticas y censos las siguientes: a) el "Anuario Estadístico de la República Argentina" y la "Síntesis Estadística Mensual". b) Las que publiquen los servicios estadísticos provinciales y municipales que hayan firmado convenios con la DGSEN, de acuerdo a lo establecido en esta ley (Ley 14.046).

En junio de 1954, un decreto firmado por Perón crea -en el ámbito del Ministerio de Asuntos Técnicos- el Comando Nacional Censal, organismo de carácter permanente que tendrá a su cargo funciones de asesoramiento y coordinación en materia censal (Decreto 9107/54)

En 1956, asumido el gobierno surgido del golpe de Estado de 1955, se dicta un decreto -firmado por el general Aramburu- que modifica la ley peronista, disponiendo una reorganización de la Dirección Nacional del Servicio Estadístico (DNSE) y del Consejo Nacional de Estadística (CNE). La DNSE se transforma en Secretaría ejecutiva del CNE y será responsable de poner en práctica las disposiciones que dicte el Consejo. A su vez, el Comando Nacional Censal, dependerá del CNE bajo la denominación Comité Censal Permanente. (Decreto-ley 2246/56).

En abril de 1960 un decreto firmado por el presidente Frondizi, establece la realización de un censo de población, vivienda y agropecuario para el día 30 de septiembre de 1960. La tarea estará a cargo de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos (DGEC) dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Nación quien organizará y conducirá en todo el territorio del país el relevamiento simultáneo. (Decreto 4615/60). Sin embargo, en noviembre de ese mismo año, otro decreto modifica parcialmente al anterior, al disponer la realización del censo en las provincias de Neuquén, Río Negro, Chubut,

Santa Cruz y Tierra del Fuego durante el día 4 de noviembre de 1960. La norma aquí también dispone la colaboración de las Fuerzas Armadas y de los empleados estatales (Decreto 13740/60).

Durante el gobierno radical del Dr. Humberto Illia, se dicta un decreto que ordena la realización de un Censo de bienes del Estado. El censo representa un complejo proceso de inventario integral de los bienes del Estado y abarcará los tres poderes. Todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la Administración nacional practicarán el día 31 de julio de 1965, un recuento físico, identificación y valorización de los bienes del Estado existentes a esa fecha. Las empresas estatales, -incluido Yacimiento Petrolíferos Fiscales (YPF)- cumplirán con este decreto relacionado con los bienes inmuebles, embarcaciones y aeronaves. El personal de la Administración nacional que participará se divide en: a) agentes inventariadores; b) agentes jurisdiccionales; c) agentes centralizadores, previéndose un juicio administrativo de responsabilidad para aquellos que no cumplan con los plazos estipulados. Todas las dependencias de la Administración nacional deberán prestar su más amplia colaboración (Decreto 3262/65).

En mayo de 1965, también durante el gobierno del Dr. Illia se ordena la realización del Censo Indígena Nacional (Decreto 3998/65), y en agosto del mismo año se ordena levantar el Censo nacional agropecuario forestal y de pesca, a cargo de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos (Decreto 6829/65).

En enero de 1968, durante el gobierno militar del general Onganía -surgido de un golpe de Estado en 1966-, se dicta una norma que crea el aún hoy vigente Instituto Nacional de estadísticas y Censos (INDEC), quien dependerá de la Secretaría del Consejo Nacional de Desarrollo (CONADE) y estará a cargo de un director que será designado por el Poder Ejecutivo. En sus Fundamentos se dice que el nuevo gobierno ha puesto en funcionamiento el “sistema nacional de planeamiento y acción para el desarrollo”; y el “sistema nacional de planeamiento y acción para la seguridad”, sentándose así las bases necesarias que garantizan la efectividad y armonía en las decisiones estatales. La norma pretende una modernización y constituye “el instrumento legal que permitirá concretar la existencia de un servicio estadístico nacional que desarrolle sus funciones con la eficiencia que requiere el gobierno de la Revolución Argentina”. Se detallan minuciosamente los objetivos y funciones del nuevo Instituto (Ley 17622).

En 1970, estando ahora el gobierno a cargo del general Levingston, se declara feriado obligatorio el 30 de septiembre de ese mismo año, para la realización del Censo Nacional de Población, Familia y Vivienda (Ley 187959). Y a fines de ese mismo año, se dicta un decreto que reglamenta las actividades del INDEC y del Sistema Estadístico Nacional (SEN). El decreto dispone que los servicios estadísticos pertenecientes a todos los entes nacionales, provinciales y municipales -administración centralizada, descentralizada y empresas estatales- deberán realizar las tareas que para el programa anual le asigne el INDEC. Con referencia a Censos nacionales la norma prescribe que éstos se levantarán con la siguiente periodicidad: a) decenalmente en los años terminados en "cero", los censos de población, familias y vivienda; b) quinquenalmente, en los años terminados en "dos" y "siete", los

censos agropecuarios; c) quinquenalmente, en los años terminados en "tres" y "ocho", los censos económicos. El plan mínimo anual de publicaciones comprenderá: a) Anuario Estadístico de la República. Argentina; b) Boletín Estadístico Trimestral; c) Boletín de Informaciones Estadísticas (mensual). Los organismos integrantes del SEN que deban suministrar información de carácter estadístico o censal, a organismos internacionales o gobiernos extranjeros deberán someterla previamente al INDEC para su aprobación o rectificación. El INDEC podrá solicitar a las firmas privadas que realicen captaciones de datos estadísticos, copias de los trabajos finales, con el propósito de incorporar dichas series al material del SEN (Decreto 3110/70).

En agosto de 1973, ya instaurado el tercer gobierno justicialista -en ese momento a cargo de Raúl A. Lastiri-, se sanciona una ley que dispone la realización de un Censo Integral de Locaciones que deberá quedar concluido en el término de 180 días. El censo deberá determinar el número de inquilinos por unidad habitacional, los ingresos del grupo habitacional individualizado por estado civil y edad, la antigüedad del inmueble, ambientes disponibles, estado y superficie, el precio actual del alquiler y los datos del propietario. Asimismo se censarán las viviendas desocupadas, con aclaración de si están o no en venta (Ley 20.526).

En 1978, durante el gobierno militar del general Videla, se dicta una ley por la cual se incrementan las multas aplicables a quienes no suministren en término, falseen u omitan maliciosamente las informaciones necesarias para las estadísticas y los censos a cargo del SEN (Ley 21.779)

En 1980, también durante el régimen militar, se dicta una norma que dispone la realización del censo nacional de población y vivienda del año 1980, el que se llevará a cabo el 22 de octubre de dicho año, declarándose ese día feriado nacional obligatorio en todo el territorio (Ley 22.307).

En 1987, reinstaurada la democracia y durante el gobierno del Dr. Alfonsín, se dicta un decreto que dispone la realización del censo de población durante el año 1990, declarándose de interés nacional. El operativo censal estará a cargo del INDEC, dependiente de la Secretaría de Planificación de la Presidencia de la Nación. Asimismo, se crea el Comité coordinador del Censo Nacional de Población y Vivienda, el que coordinará las tareas del Operativo Censal. Estará presidido por el Secretario de Planificación, miembros de otros ministerios, actuando como secretario ejecutivo el director del INDEC (Decreto 2240/87).

En 1988, también durante el gobierno del Dr. Alfonsín, el Congreso sanciona una ley que ordena al Instituto Nacional de Vitivinicultura, en el término de 2 años, a efectuar con la participación de los gobiernos de las provincias vitivinícolas, un censo de la totalidad de los viñedos del país (Ley 23.550).

En agosto de 1990, habiendo asumido el gobierno el Dr. Menem, perteneciente al partido peronista, un decreto dispone transferir al día 15 de mayo de 1991 la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda, modificándose así lo dispuesto por el decreto radical de 1987. En los Considerandos se justifica la prórroga ante la emergencia financiera declarada en el Estado Nacional. Sin embargo, se sostiene que “su concreción reviste la máxima importancia con el fin de basar las decisiones de

Gobierno en un conocimiento preciso de la población del país, en lo cualitativo y cuantitativo como en su distribución geográfica y su situación habitacional”. Asimismo, se sostiene la necesidad de que la información estadística sea fehaciente, y que los datos sean relevados, procesados y publicados en tiempo oportuno. Por primera vez una norma estipula una remuneración para las “personas que deban realizar las tareas censales” (Decreto 1732/90). Un mes después, del mismo año 1990, una norma encomienda al Poder Ejecutivo Nacional la confección de un censo técnico permanente de infraestructura, a través del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en un plazo no mayor de 365 días (Ley 23.888).

En 1991, una decreto declara feriado nacional obligatorio el día 18 de mayo de 1991, día en que se efectuará el Censo Nacional de Población y Vivienda. En los Considerandos se sostiene que “los datos reunidos en los censos constituyen la base objetiva que permite determinar el número de representantes a elegir por la población por cada una de las jurisdicciones, durante los actos comiciales que se celebran en el país, dando cumplimiento a la norma contenida en el artículo 39 de la Constitución Nacional”. Y que asimismo, el censo “reviste la máxima importancia pues las decisiones y planes de gobierno deben basarse en un conocimiento preciso de la población, su distribución geográfica, sus características demográficas, educaciones, ocupacionales y situación habitacional” (Decreto 788/91).

### 3. Espacios institucionales

Dada la extensión que debe tener este trabajo, sólo reproducimos un cuadro que muestra en síntesis la evolución del espacio específico dentro del aparato estatal.

#### Cuadro N\* 1

##### Evolución espacio institucional. Poder Ejecutivo Nacional

Año	Denominación
1856	Oficina de Estadística Nacional. Mesa Central y Mesas Provinciales
1894	Departamento Nacional de Estadísticas
1894	Dirección General de Estadísticas de la República Argentina
1929	Dirección de Estadística y Economía Rural del Ministerio de Agricultura
1934	Estadísticas Laborales a cargo del Departamento Nacional del Trabajo
1936	Estadística permanente de créditos hipotecarios a cargo del Banco Hipotecario Nacional.
1941	Estadística permanente de educación a cargo del Consejo Nacional de Educación
1943	Dirección General de Estadísticas y Censos de la Nación. Ministerio de Hacienda.

1944	Consejo Nacional de Estadística y Censos. Ministerio del Interior
1946	Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos. Consejo de Defensa Nacional.
1950	Dirección Nacional de Servicio Estadístico Nacional.
1951	Dirección General de Estadística Militar. Ministerio de Defensa Nacional.
1952	Consejo Nacional de Estadística. Ministerio de Asuntos Técnicos.
1954	Comando Nacional Censal. Ministerio de Asuntos Técnicos.
1956	Dirección Nacional del Servicio Estadístico. Comité Censal Permanente. Consejo Nacional de Estadística. Ministerio de Hacienda
1956	Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.
1965	Subsecretaría de Estudios e Investigaciones Estadísticas Censales.
1968	Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

**Fuente:** Elaboración propia sobre la base de la legislación recopilada

### Conclusiones

En trabajos anteriores (NOVICK, 1992, 1993, 1997) hemos analizado las características principales de los sucesivos modelos de desarrollo que se fueron formulando en la Argentina desde fines del siglo XIX; y los hemos relacionado con la evolución observada en los fenómenos demográficos y las políticas globales de población ideadas por los diferentes gobiernos. El Cuadro N° 2 refleja una síntesis de los diferentes modelos y la legislación sobre censos y estadísticas sancionada durante cada uno de éstos períodos. Entendemos por modelo de desarrollo al conjunto de políticas públicas (sociales, económicas, científicas, laborales, culturales, etc) que poseen determinados criterios comunes que definen estrategias y tácticas para plasmarlo en la realidad. Por otra parte, toda política pública posee subyacentemente un modelo de sociedad –ideológicamente configurado- que determina qué políticas tendrán más peso o por cuáles se optará rechazándose otras. Cada grupo social planteará distintas estrategias de desarrollo, con el objeto de imponer al resto de la sociedad su propio “modelo social” (VARSAVSKY, 1982; AZPIAZU y otros, 1986).

Obsérvese que durante el modelo agroexportador (1869-1930) se realizan los tres primeros Censos Nacionales de Población. Las 16 normas recopiladas y analizadas nos muestran que es la temática poblacional y su relación con la representación político-partidaria la que aparece como prioritariamente tratada en el Congreso Nacional. Le sigue en importancia la educación, área que prematuramente preocupa al gobierno en sus aspectos cuantitativos y de recursos humanos. En tercer término la agricultura y la ganadería, en concordancia con las bases productivas del modelo; y por

último la estadística militar. Asimismo, se crea un espacio institucional específico en el aparato estatal, encargado de dirigir y ejecutar las actividades censales y estadísticas.

Para la I Fase de la industrialización sustitutiva de importaciones (1930-1945) hemos recopilado 10 normas, 3 de las cuales ocupan de la temática laboral (desocupación) acorde con la crisis social que se vivía en ese momento, 2 sobre educación, y las restantes intentan medir a través de censos la actividad industrial, agropecuaria y financiera. Por último se transforma el espacio institucional y se convoca a realizar un nuevo censo de población.

El análisis de la legislación originada durante la etapa nacionalista de la industrialización sustitutiva de importaciones (1945-1955), en total 19 normas, nos muestra claramente que son las competencias institucionales dentro del aparato estatal la preocupación esencial del período. Le sigue la poblacional, en relación al levantamiento y aprobación del IV Censo general; y por último la actividad minera industrial y comercial con una sola norma.

Durante la II Fase de la industrialización, las normas sancionadas durante la etapa autoritaria concentradora que corresponde a los gobiernos militares surgidos de golpes de Estado (1955-1963 y 1966-1973), en total 11, muestran un interés prioritario por los espacios institucionales (7 normas), siguiéndole los poblacionales en relación con los censos de 1960 y 1970.

Para el período distribuidor de esta II Fase, correspondiente a los gobiernos de Illia y Perón (1963-1966 y 1973-1976) recopilamos 8 normas. Las sancionadas durante el gobierno radical se refieren al Primer Censo Indígena, al Censo de Bienes Nacionales, y al Censo Agropecuario, forestal y de pesca, así como a la transformación del espacio institucional. Durante el tercer gobierno peronista analizamos solo una que propone la realización de un censo de inquilinos.

El nuevo modelo de apertura y liberalización de la economía iniciado en la Argentina a través del golpe de Estado de 1976, lo hemos dividido en tres etapas: de penetración, transición y consolidación. Para la primera (1976-1983) coincidente con la dictadura militar, hemos recopilado 2 normas. Una agrava las multas aplicables a aquellas personas que omitan o falseen información requerida por el Indec. Y la segunda corresponde al Censo general de población de 1980. Durante el período de re-instauración democrática (1983-1989) correspondiente al gobierno radical del Dr. Raúl Alfonsín hemos recopilado 2 normas: la relacionada con el levantamiento de un Censo de viñedos; y la que declara de interés nacional el Censo general de población a realizarse en 1990, crea el Comité organizador y explicita las competencias institucionales para llevarlo a cabo. La tercer etapa de consolidación, durante el gobierno del Dr. Menem, se sancionaron hasta 1996, 13 normas. Son 3 las relacionadas con el Censo general de Población de 1991, 3 referidas al sistema estadístico estatal, 2 sobre el Censo Económico y las restantes hacen mención a diferentes relevamientos (el de docentes y escuelas, el de infraestructura, el de gastos de hogares, el de medios de comunicación estatales).

**Con referencia a las normas en particular hasta 1947:**

a) las primeras hasta 1930, utilizan un lenguaje que apela a la "urgencia, necesidad imperiosa", de cumplir con la orden de levantar los censos. En efecto, 1894, la ley que dispone el segundo censo

utiliza el adverbio "inmediatamente". Y la de 1913, en relación con el tercero dice "ordenará inmediatamente". Todas ellas refieren a la idea de actualizar y renovar la representación política en el Congreso.

b) con posterioridad, aparecen normas relacionadas con los censos educativos "censo general de la educación", y la necesidad de actualizar la información, dado que ordenan levantarlos cada 2 años.

c) en un tercer momento, se anuncian los censos unidos al modelo de desarrollo: censo agropecuario (1907) y censo ganadero (1929).

d) luego de la crisis internacional de 1930 aparecen los problemas sociales a resolver: censo de desocupados (1932), censo hipotecario (1934) y censo industrial (1934). También producto de la crisis parece ser el proceso que impulsa la transformación de relevamientos censales puntuales en estadísticas permanentes a cargo de diferentes ministerios.

e) la normativa surgida del gobierno de facto de 1943, inicia un claro proceso de centralización, homogeneización y unificación de las tareas. Asimismo, se establece un mayor control y sanción a las personas que se negaren o falsearen información; se declara el fin puramente estadístico; y por primera vez se menciona la relación entre la defensa nacional y las actividades estadísticas, así como la necesidad de preparar técnicos y personal especializado para las tareas. Los textos jurídicos de la época relacionan explícitamente la planificación económica, las estadísticas y censos, y la defensa nacional. Asimismo, por vez primera se ordena realizar ediciones populares con los datos obtenidos en los censos. Y es durante este período que se cita el conflicto bélico internacional (segunda guerra mundial) como contexto que profundiza la necesidad de contar con datos ciertos; y su utilización para desarrollar políticas públicas acorde con ese nuevo panorama.

En síntesis, la actividad de medición desarrollada por el Estado si bien en un comienzo aparece estrechamente asociada a la problemática de la representación política partidaria, luego se observa una creciente preocupación por utilizarla en la planificación social y la formulación de políticas.

#### **Con referencia a las normas en particular desde 1947:**

a) esencial importancia le otorgó el peronismo a las actividades de medición. Prueba de ello es que un año después de haber llevado a cabo el IV Censo, en 1948 envía un proyecto de ley sobre censos al Congreso. Por otra parte, la reorganización institucional que formula une estadísticas civiles y militares. Y sorprende la valorización geopolítica y estratégica que le concede a las publicaciones oficiales que contengan datos sobre producción, población, etc. Como si su "enemigo político" pudiera causarle un gran daño mediante la utilización de esas cifras.

b) durante el gobierno del Dr. Illia, surge la necesidad de llevar a cabo varios censos, sobre actividades ya investigadas, y sobre nuevas temáticas, como el censo indígena.

c) las normas emanadas de los recientes gobiernos militares tienen relación con los censos generales de población realizados durante sus mandatos, y con la reorganización de espacios institucionales que perduran hasta la fecha.

**Cuadro N°2**  
**Estrategias de desarrollo, Ideologías y legislación referida a censos.**  
**Argentina 1852-1995**

Modelo de desarrollo	Periodo	Gobiernos	Ideología dominantes	Legislación Sancionada
Agroexportador	1870-1929	Conservador  Radical	Liberalismo	<p>Ley N° 302. Censo General de la República.  Ley N° 308. Estadísticas de las escuelas primarias de la República Argentina.  Ley N° 504. Compensación extraordinaria al Doctor Diego de La Fuente, Superintendente del Censo.  Ley N° 565. Aprobación del Censo General de la República.  Ley N° 1276. Censo General de la Educación en la República.  Ley N° 1874. Remuneración a Francisco Latzina por sus trabajos como Director del Censo Escolar de la República.  Ley N° 3073. Censo General de la República.  Ley N° 3180. Dirección General de Estadística de la República.  Ley N° 3498. Aprueba el Censo de la Población de la República..  Ley N° 4519. Estadística: aplicación de la Ley 3180 al Ministerio de Agricultura.  Ley N° 5292. Censo Agropecuario.  Ley N° 9108. Censo General de la riqueza y población de la República.  Ley N° 9697. Estadística Militar.  Ley N° 10.434. Estadística de maestros provinciales y municipales.  Ley N° 10.834. Fija la representación parlamentaria con arreglo al Tercer Censo Nacional.  Ley N° 11.563. Censo Ganadero.</p>
I Fase de Industrialización Sustitutiva de Importaciones	1930-1945	Conservador	Liberalismo Intervencionista	<p>Ley N° 11.590. Censo de Desocupados.  Ley N° 11.600. Censo de Desocupados. Ampliación a 90 días del plazo fijado por el Art. 3° de la Ley 11.590.  Ley N° 11.868. Censo de Desocupados.  Ley N° 12.104. Censo General de Industrias del país.  Ley N° 12.318. Censo Hipotecario Nacional. Estadística permanente de los créditos hipotecarios. .  Ley N° 12.343. Censo Nacional Agropecuario. .  Ley N° 12.723. Censo Escolar de la Nación. .  Ley N° 12.770. Prorroga el plazo para el levantamiento del Censo Escolar.  Decreto 13.940/44. Crea el Consejo Nacional de Estadística y Censos.  Decreto 24.883/44. Dispone que se levante el IV Censo General de Población antes del 1* de diciembre de 1945.</p>

1946-1955	Peronista	Nacionalismo Popular	<p>Decreto 30.511/45. Se dispone la intervención del Consejo Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>Decreto 30.512/45. Posterga la fecha de realización del IV Censo General de la República.</p> <p>Decreto 33.555/45. Fija el 31 de diciembre de 1945 para levantar los censos de Industria y Comercio, parte integrante del IV Censo General de la Nación.</p> <p>Decreto 7182/46. Dispone que los servicios nacionales de estadísticas y censos pasen a depender del Consejo de Defensa Nacional y a tal efecto crea la Dirección Nacional de Investigaciones Estadística y Censos.</p> <p>Decreto 292/47. Encomienda a los gobernadores de Provincias y Territorios Nacionales las tareas relativas al IV --Censo General de la Nación, en sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>Decreto 9379/47. Fija la fecha en que deberá realizarse el Censo de la población.</p> <p>Decreto 14700/50. Autoriza la publicación de estadísticas.</p> <p>Decreto 5240/50. La Dirección General del Servicio Estadístico dependerá del Ministerio de Asuntos Técnicos.</p> <p>Ley Nº 14.038. Aprueba el Censo de la Población de la República de 1947.</p> <p>Ley Nº 14.046. Ordenamiento de las actividades estadísticas y de los censos. Dirección General de Servicio Estadístico Nacional; Censos y Estadísticas.</p> <p>Decreto 853/52. Se le asigna carácter de Dirección Nacional al Consejo Nacional de Estadísticas.</p> <p>Decreto 6136/52. Censo Agropecuario. Organizado y conducido por el Ministerio de Asuntos Técnicos y ejecutado por los gobiernos provinciales y territoriales.</p> <p>Decreto 7115/52. Creación del comando nacional del censo agropecuario. Nombramiento del presidente del mismo, su secretario coordinador y su integración.</p> <p>Decreto 10467/52. Se declara feriado en todo el territorio de la República el 11 de noviembre de 1952.</p> <p>Decreto 10032/52. Entrega de fondos al Ministerio de Agricultura y Ganadería para la realización del Censo.</p> <p>Decreto 7692/54. Organización y conducción del censo minero, industrial y comercial.</p> <p>Decreto 9107/54. Créase el Comando Nacional Censal.</p> <p>Decreto 14185/54. El Servicio Nacional Estadístico dependerá de la Presidencia de la Nación.</p> <p>Decreto 20096/54. El personal del Servicio Estadístico Nacional continuará dependiendo del Ministerio de Hacienda de la Nación.</p>
-----------	-----------	----------------------	---

II Fase Sustitutiva de Importaciones	1955-1963 1966-1973	Militares	Liberalismo Autoritario	<p>Decreto-ley 2246/56. Reorganización de la Dirección Nacional del Servicio Estadístico Nacional y del Consejo Nacional de Estadística.</p> <p>Decreto 4220/56. La Dirección Nacional del Servicio Estadístico pasará a denominarse Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>Decreto 4615/60. Realización de un censo de población, vivienda y agropecuario el 30 de septiembre de 1960.</p> <p>Decreto 13740/60. Censo de población, vivienda y agropecuario; fechas de realización en la zona sud del país.</p> <p>Decreto 6585/62. Presupuesto, estructuración, ordenamiento y liberación de economías a realizar en la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>Decreto 6246/63. Censo de minería, industria, empresas de construcción, comercio, servicios comerciales y servicios públicos de distribución de agua, gas y electricidad en el curso del año 1964.</p> <p>Decreto 3579/66. Aceptación de la renuncia de Eduardo Casanova como presidente del Primer Censo Indígena Nacional.</p> <p>Ley Nº 17.622. Creación del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>Ley Nº 18.795. Censo. Feriado Nacional Obligatorio el 30-9-1970. Pago de salarios. 28-9-1970. -10-1970.</p> <p>Decreto 3110/70. Sistema Estadístico Nacional. Atribuciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos. Buenos Aires, 30-12-1970.</p> <p>Ley Nº 19.347. Comisión Organizadora del Sistema Nacional de Empadronamiento (COSNE).</p>
	1963-1966 1973-1976	Radical Peronista	Nacionalismo Popular	<p>Decreto 3262/65. Censo de Bienes Nacionales. Todas las dependencias centralizadas y descentralizadas de la administración nacional practicarán el día 31 de julio de 1965, un recuento físico, identificación y valorización de los bienes del Estado existentes a esa fecha en sus respectivas jurisdicciones.</p> <p>Decreto 3998/65. Realización del primer censo indígena a partir del 1 de agosto de 1965. Constitución de la Comisión Ejecutiva.</p> <p>Decreto 6829/65. Organización y ejecución del Censo agropecuario, forestal y de pesca en todo el territorio nacional.</p> <p>Decreto 10354/65. Censo de Bienes Nacionales. Extensión del plazo fijado para la presentación de la documentación censal por parte de los agentes centralizadores.</p> <p>Decreto 10287/65. Designación de Enrique Palavecino como vicepresidente de la Comisión Ejecutiva del Primer Censo Indígena Nacional.</p> <p>Decreto 11778/66. Estructura básica para la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos.</p> <p>Decreto 3579/66. Aceptación de la renuncia de Eduardo Casanova como presidente del Primer Censo Indígena Nacional.</p> <p>Ley Nº 20.298. Comisión Organizadora del Sistema Nacional de Empadronamiento (COSNE). Destino de la documentación, patrimonio y demás bienes.</p> <p>Ley Nº 20.381. Comisión Organizadora del Sistema Nacional de Empadronamiento. Prorroga desde la vigencia de la Ley 19347 de creación.</p> <p>Ley Nº 20.526. Censo Integral de locaciones. Autorización al Poder Ejecutivo para su realización.</p>

Apertura Económica Liberalización de la Economía	1976-1983	Militar	Neoliberalismo represivo	Ley N° 21.779. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC). Incremento de las multas aplicables a quienes no suministren en término, falseen o produzcan con omisión maliciosa las informaciones requeridas.  Ley N° 22.307. Censo Nacional de Población y Vivienda. Feriado Nacional el 22-10-1980 a los efectos de su realización.
	1983-1989	Radical	Neoliberalismo democrático	Decreto 2.240/87. Se dispone la realización del Censo Nacional de Población y Vivienda durante 1990 en todo el Territorio Nacional. Declaración de interés nacional.  Ley N° 23.550. Medidas de regulación de la industria vitivinícola. Censo de viñedos.

	1989-1999	Peronista	Neoliberalismo conservador	<p>Decreto 1.732/90. Transfiérese al día 15 de Mayo de 1991 la realización del relevamiento en todo el territorio nacional del Censo Nacional de Población y Vivienda. Modificase el decreto 2240/87.</p> <p>Ley N° 23.888. Obras y servicios públicos. Censo Técnico Permanente de Infraestructura (CETEPE).</p> <p>Decreto 788/91. Se declara feriado nacional obligatorio el 15-5-1991.</p> <p>Decreto 1.831/93. Sistema Estadístico Nacional. Determinación de obligaciones que en materia de producción o recopilación de información estadística sectorial deberán cumplir los organismos centrales y periféricos integrantes de dicho sistema.</p> <p>Ley N° 24254. Se declara feriado nacional el día de cada año en que se efectúe el Censo Nacional de Población y Vivienda. Prohibición de determinadas actividades durante su realización.</p> <p>Decreto 2.705/93. INDEC – Estructura organizativa – Aprobación – Derogación del decreto 2042/93.</p> <p>Decreto 2.740/93. Censo Nacional Económico.</p> <p>Decreto 1.111/94. Dispónese la realización de un Censo de los medios informáticos, sistemas de información y recursos humanos relativos a la especialidad, en todos los organismos de la Administración Nacional.</p> <p>Disposición 036/94. Sobre el Censo Nacional Económico de 1994.</p> <p>Decreto 1.521/94. Realizase el Censo Nacional de Docentes y Establecimientos Educativos 1994.</p> <p>Decreto 1.109/94. Sistema de información para la acción de gobierno. Creación.</p> <p>Resolución 522/94. Créase el Plan General de Estadística de la Función Pública.</p> <p>Disposición 77/94. “Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1° de la disposición 76/94”.</p> <p>Disposición 76/94. Fijase la fecha de cierre del Operativo por Barrido Territorial correspondiente al Censo Nacional Económico 1994.</p> <p>Resolución 1210/94. Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Dispone un censo de todas las cooperativas del país para el día 21-11-1994.</p> <p>Resolución 1650/94. “Instituto Nacional de Acción Cooperativa. Cooperativas. Prorrógase plazos previstos en la Resolución N° 1210/94”.</p> <p>Decreto 918/95. Ratificase la disposición del INDEC N° 36/94, por la que se fijaba la escala de compensación de gastos para censistas afectados al operativo del Censo Nacional Económico 1994.</p>
--	-----------	-----------	----------------------------	---

Fuente: Novick, Susana. 1992, 1993, 1997, 1998, 2000, 2001

En el Cuadro N\* 3 que a continuación agregamos, hemos ordenado cronológicamente la actividad desplegada por el Estado, durante el período que corresponde a nuestra recopilación legislativa. Obsérvese que durante la estrategia agro-exportadora (1869-1929) se realizaron a nivel nacional 28 censos. Distribuidos como sigue: 6 censos sociales, 4 agropecuarios, 4 económicos (industrial y comercial), 4 educativos, 3 censos nacionales de población, 3 de territorios nacionales, 1 electoral, 1 carcelario, 1 de bienes nacionales y 1 ganadero.

Durante la I Fase de la etapa industrializadora sustitutiva de importaciones, a partir de 1930 y hasta el IV censo, se realizaron a nivel nacional 31 censos, distribuidos así: 14 económicos, 8 sociales, 3 de Territorios Nacionales, 2 educativos, 2 bienes del Estado, 1 ganadero, 1 agropecuario. En solo 15 años se llevaron a cabo un promedio de dos censos por año, aunque es necesario puntualizar que no se levantó ningún censo de población. En la etapa peronista de la I Fase industrializadora, se levantaron en total 8 censos: 4 económicos, 1 censo de población, 1 censo agropecuario, 1 censo personal civil del gobierno nacional, y 1 censo sobre bienes del Estado.

Durante la II Fase industrializadora, variante concentradora se realizaron un total de 9 censos: 3 económicos, 2 censos generales de población, 2 sociales, 1 educacional (universitario), 1 agropecuario. Durante la variante distribuidora (Illia y Perón) se levantaron 7 censos: 3 sociales, 1 ganadero, 1 nacional económico, 1 educación y 1 de bienes del Estado.

Por último durante la etapa de apertura y liberalización de la economía se realizaron 2 censos nacionales de población, 2 económicos, 2 agropecuarios y 1 censo social. Total 7 censos durante casi 25 años.

La actividad decreciente censal va acompañada de un incremento en la actividad estadística. Podemos concluir afirmando que desde la primer norma hasta la última, se hace referencia expresa al censo como un instrumento esencial para definir la representación política, así como en reiteradas oportunidades su estratégico uso para el diseño de política estatales. Podríamos concluir con una frase pronunciada en el recinto por el Diputado Dickman en 1942:

“...Veintiocho años han pasado del último censo y si este despacho se sanciona, el cuarto censo se levantaría a los treinta años... Un lapso en que debieron haberse levantado tres. ¿Cuál es el motivo?. Acepto como táctica lo que decía el diputado Ravignani de que no tiene carácter político, aunque no comparto tal idea. El censo tiene siempre carácter político”

**Cuadro N\*3**  
**Modelos de desarrollo y actividad censal**  
**1869-1991**

Modelo de desarrollo	Periodo	Gobiernos	Ideología dominante	Tipo de Censo						
				Población	Agropecuarios y Ganaderos	Económicos	Educacionales	Sociales	Bienes del Estado	Otros Censos
Agro-exportador	1870-1929	Conservador  Radical	Liberalismo	1869, 1895, 1914	1888, 1895, 1908, 1914, 1922	Industrial y comercial - Ministerio de Agricultura 1908, 1914  Bancario 1925	1876, 1883 /1884, 1909, 1917, 1914/1920	Empleados administrativos, funcionarios judiciales y personal docente 1892, 1893, 1894 Obrero de la República Argentina 1909 Empleados nacionales civiles 1914 Mutualidades 1926	1890	Electoral 1903 Carcelarios 1906, 1929 Territorios Nacionales 1905, 1912, 1920
I Fase de Industrialización Sustitutiva de Importaciones	1930-1945	Conservador	Liberalismo Intervencionista		1930, 1937	Yerba Mate 1933, 1934 Algodonero 1935/36 Industriales 1935, 1937, 1939, 1941 Hipotecario 1936 Vinos 1936, 1937, 1939 Nacional Floricultura 1939 Pesca y caza marítima 1941 Plantaciones cañas azúcar 1945	1931, 1940, 1943	General de personal 1930 Nacional de desocupados 1932, 1935 Patronal y obrero 1934 /1935 Menores en edad escolar trabajan p/cuenta ajena 1935 Asociaciones Profesionales Obreras 1936 Profesional 1936, 1944	1930, 1937	El Chaco 1934 La Pampa 1935, 1942
	1946-1955	Peronista	Nacionalismo Popular	1947	1952	Industrial 1950, 1954 Minero, industrial y comercial 1954 Comercio 1954		Personal civil gobierno nacional 1947	1948	
II Fase de Industrialización Sustitutiva de	1955-1963 1966-1973	Militares	Liberalismo Autoritario	1960 1970	1969	Empresas 1963 Nacional económico 1963 Ocupación Industrial 1963	1958	De tránsito 1961 Indígena nacional 1966/67		

Importaciones	1963-1966 1973-1976	Radical Peronista	Nacionalismo Popular		1974	Nacional económico 1974	1964	De tránsito 1964 Nacional de Asociaciones Profesionales 1965 Beneficiarios previsión social 1966	1965	
Apertura Económica y Liberalización de la Economía	1976-1983	Militar	Neoliberalismo represivo	1980	1977			De Inquilinos 1976/1977		
	1983-1989	Radical	Neoliberalismo democrático		1988	Nacional económico 1985				
	1989-1999	Peronista	Neoliberalismo conservador	1991		Nacional económico 1994				

**Fuente:** Consejo Federal de Inversiones. “Los censos argentinos por regiones”, Buenos Aires, 3 tomos, 1968. Estévez, Alfredo. “La actividad estadística en la República Argentina (1550-1983)”, Buenos Aires, 1984. Novick, Susana. 1992, 1993, 1997, 1998, 2000, 2001 y

### Notas

(1) Debemos explicitar anticipadamente las limitaciones de nuestro trabajo: a) identificamos leyes con políticas, decisión que obviamente reduce y recorta el análisis de un fenómeno mucho más complejo; b) si bien la recopilación se ha hecho minuciosamente, no ha sido total, pues se trabajó sobre aquellas captadas como las más importantes, sin tener en cuenta otras; c) no se explora la implementación de las políticas, o se lo hace de forma incompleta; d) centramos nuestro estudio en leyes del Poder Legislativo nacional y decretos del Poder Ejecutivo nacional, dejando de lado las normas de otras jurisdicciones -provinciales y municipales- y de menor nivel -Resoluciones y Disposiciones ministeriales-; e) el análisis no es exhaustivo, pues un texto -los jurídicos incluidos- ofrece siempre muchas lecturas posibles; f) las normas se agrupan por gobiernos, como si necesariamente cada orientación política se corresponde con específicas políticas estatales.

## Bibliografía

- ABAD de SANTILLAN, Diego. "Historia Institucional Argentina", Editorial Tea, Buenos Aires, 1966.
- ANDERSON, Perry. "Transiciones de la antigüedad al feudalismo", Siglo XXI Editores, Buenos Aires, 2ª edición, 1979.
- AZPIAZU, D. BASUALDO, E. Y KHAVISSE, M. "El nuevo poder económico en la Argentina de los '80", Editorial Legasa, Buenos Aires, 1986.
- BOERI, Lila. "Catálogo de estadísticas publicadas en la República Argentina", Centro de Investigaciones Económicas, Instituto Torcuato Di Tella, Buenos Aires, 1963.
- BRIGNONE, Carlos S. "La nueva ley de Estadística" en: *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, Año IV, N° 37, IX, 1951.
- Censo Nacional de Población y Vivienda 1991*. Serie B, Resultados definitivos, Características seleccionadas, Indec, Buenos Aires, 1992-1995, 37 volúmenes.
- CEPAL, "La experiencia latinoamericana con los censos de población de 1970 y orientaciones para los censos de 1980", Cuadernos de la Cepal, Santiago de Chile, 1981
- DIEULEFAIT, C.E. "La estadística oficial y los censos de población en Argentina", en: *Boletín del Museo Social Argentino*, Año XXII, entregas 139-140, enero-febrero 1934.
- ELIA, Oscar Horacio. "Los Censos Argentinos", en: *Revista de Ciencias Económicas*, Imprenta Córdoba, Buenos Aires, 1946.
- ENTELMAN, R. "El discurso jurídico. Perspectiva psicoanalítica y otros abordajes epistemológicos", Editorial Hachette, Buenos Aires, 1982.
- ESTEVEZ, Alfredo "Bartolomé Mitre. Primer Catedrático de Estadística. Dos lecciones de estadística", en: *Revista de la Facultad de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, Año IV, N° 37, IX, 1951.
- GONZALEZ BOLLO, Hernán. "Los censos nacionales de población en la Argentina moderna. Intereses regionales versus representación electoral, 1895- 1919", ponencia presentada a las VII Jornadas Interescuelas-Departamentos de Historia, Universidad Nacional de Comahue, Neuquén, 22 al 24 de septiembre de 1999.
- GONZALEZ BOLLO, Hernán. "Génesis y funciones de los manuales estadísticos y geográficos, 1852-1876", en: Anuario del Instituto de Estudios Históricos y Sociales, Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, 1999.
- INDEC. *Censo Nacional de Población, Familias y Vivienda de 1970*. Compendio de sus resultados provisionales: total del país, por provincias, por localidades, Indec, Buenos Aires, 1971, 1 volumen.
- INDEC. "La actividad estadística en la República Argentina 1550-1983", Buenos Aires, 1983.
- INDEC "La historia de los Censos Industriales de Argentina 1895-1985. Versión preliminar", Buenos Aires, 1990.
- MARTINEZ, Alberto B. "La estadística en la República Argentina. Su pasado, su presente y mejoras de que es susceptible en el porvenir", en: *Revista General de Administración*, Buenos Aires, Tomo XIV, N° 1, enero 1890, pág 5 a 11; N° 2 pág. 85 a 98; N° 3 pág. 207 a 216; N° 4 pág. 119 a 268; N° 5, pág. 323 a 329; Tomo XV, N° 2, junio 1891, pág 61 a 72; N° 3, julio 1891, pág 125 a 132; N° 4, agosto 1891 pág. 198 a 210; el capítulo V, pág. 11 a 23.
- MASSE, Gladys M. "Fuente útiles para los estudios de la población argentina en el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC). Una visión histórica", en: Dora E. Celton (coordinadora). *Fuentes útiles para los estudios de la población americana*, Simposio del 49º Congreso Internacional de Americanistas, Quito-1997, Ediciones Abya-Yala, Ecuador, 1997.

MENTZ, Raul P. "Sobre la historia de la estadística oficial argentina", en: *Estadística Española*, Volumen 33, N° 128, 1991.

OTERO, Hernán, "Estadística censal y construcción de la Nación. El caso argentino, 1869-1914", en: Boletín 16-17 del Instituto de Historia Argentina y Americana, Dr. Emilio Ravignani, Facultad de Filosofía y Letras, UBA, Fondo de Cultura Económica, 3° serie, 2° semestre de 1997 y 1° de 1998.

OTERO, Hernán. "Legalidad Jurídica y legalidad estadística en el paradigma censal argentino, 1869-1914", en: R. Fradkin, M. Canedo y J. Mateo (comp). Población y relaciones sociales en la campaña de Buenos Aires, GIHRR, Universidad Nacional de Mar del Plata, 1999.

OTERO, Hernán. "Hombres ávidos de bienestar... Espacios, ciudades y migrantes en la estadística censal argentina, 1869-1914", en: Studi Emigrazione, Roma, Año XXXV, N° 130, junio 1998.

OTERO, Hernán. "Crítica de la razón estadística", ponencia presentada a las V Jornadas Argentinas de Estudios de Población, AEPS, Universidad Nacional de Luján, 6 al 8 de octubre de 1999.

OTERO, Hernán. "Familia, trabajo y migraciones. Imágenes censales de las estructuras sociodemográficas de la población femenina en la Argentina, 1895-1914", en: *As ideias e os números do gênero. Argentina, Brasil e Chile no século XIX.*, Editora Hucitec. Cedhal/FFLCH-USP. Fundação Vitae, Sao Paulo, 1997.

PARDO, M. L. "*Derecho y lingüística*", Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1992.

PICCIRILLI, Ricardo "Evolución social y censos nacionales", en: Academia Nacional de la Historia, *Historia Argentina Contemporánea, vol II, 1862-1930*, Buenos Aires, 1966, pág. 217 a 249.

Poder Ejecutivo, Secretaría de Estado de Hacienda. *Censo Nacional de Población 1960*, Dirección Nacional de Estadísticas y Censos, Buenos Aires, 1962, 4 volúmenes.

Presidencia de la Nación. Ministerio de Asuntos Técnicos, *Cuarto Censo General de la Nación*, publicación de la Dirección Nacional de Servicios Estadísticos, Buenos Aires, 1951, 3 volúmenes.

Presidencia de la Nación. Secretaría de Planificación. Indec. *Censo Nacional de Población y Vivienda 1980*, Serie D. Población: total del país, por provincia, departamento y localidad, Indec, Buenos Aires, 1981, 1 volumen.

*Primer Censo de la República Argentina, 1869*, Imprenta del Porvenir, Buenos Aires, 1872, 1 volumen

*Segundo Censo de la República Argentina, 1895*, Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional, Buenos Aires, 1898, 3 volúmenes.

*Tercer Censo Nacional, 1914*. L. J. Rosso, Buenos Aires, 1916-1917, 10 volúmenes.

TORRADO, Susana. "Los censos de población y vivienda de América Latina durante el período 1970-1980: recomendaciones y prácticas", en: *Investigación e Información Sociodemográficas 2*. Susana Torrado (compilador), CLACSO, Buenos Aires, 1981.

VARSAVSKY, O. "Obras escogidas", Centro Editor de América Latina, Buenos Aires, 1982.

VAZQUEZ-PRESEDO, Vicente, "*Estadísticas Históricas Argentinas (comparadas). Primera Parte 1875-1914*", Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1971.